



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las cuotas con vencimiento en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2026, respecto de los inmuebles afectados al desarrollo de las actividades codificadas de acuerdo con el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), que se detallan a continuación:

- a) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público (Código N° 551022);
- b) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público (Código N° 551023);
- c) Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Código N° 551090).

Artículo 2°.- El beneficio establecido en la presente ley alcanza exclusivamente a los inmuebles habilitados para el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá solicitar la información que entienda oportuna a fin de hacer efectiva la exención establecida en la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Por su relevancia, el desarrollo de su oferta, la disponibilidad de plazas de alojamiento y la cantidad de turistas residentes e internacionales que recibe, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el principal destino turístico del país.

Se destaca por su enorme y diversa oferta artístico cultural y es conocida por su fuerte tradición teatral, sus librerías, cines, museos y una vigorosa escena musical. Cuenta además con un patrimonio arquitectónico ecléctico y característico, cada uno de sus barrios muestra la diversidad histórico cultural que caracteriza a esta ciudad.

Pasan por CABA más de 1.100 vuelos de cabotaje por semana, cerca de 3.000 micros de media y larga distancia; alrededor de 3.000 vuelos internacionales y el 70% del total de los cruceristas de Argentina pasa por el Puerto de Buenos Aires. Como resultado, recibe alrededor de 3 millones de turistas internacionales.

Sin embargo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es ajena a la fuerte crisis que sufre el turismo en medio de la recesión económica que azota al país, que afecta especialmente a la actividad turística y gastronómica de la Ciudad por su sensibilidad a los cambios en materia cambiaria y debilitamiento de las políticas de promoción e incentivo a la demanda. De hecho, 2025 se distingue por registrar un déficit turístico histórico en términos de cantidad de personas. Este fenómeno es consecuencia de una fuerte apreciación del tipo de cambio, que encareció a la Argentina en dólares y, al mismo tiempo, abarató los destinos del exterior, reduciendo la llegada de turistas internacionales y favoreciendo la elección de destinos internacionales entre los viajeros locales.

Durante el primer semestre de 2025, la industria gastronómica y hotelera de la Ciudad de Buenos Aires continuó mostrando signos de desaceleración. Según las cifras oficiales, las pernoctaciones alcanzaron un total de 3.998.701, lo que representa una caída del 6,3% respecto al mismo período de 2024 y una potente disminución acumulada del 19,7% en comparación con 2023. En cuanto a la tasa de ocupación de plazas, el promedio semestral se ubicó en 41,4%, registrando una baja del 5,9% interanual y una contracción del 18,8% respecto a 2023.

Por su parte, la actividad en restaurantes tradicionales en la Ciudad también reflejó una retracción muy importante: el índice de volumen físico (que remite a la cantidad de cubiertos vendidos) promedió 161,3 puntos entre enero y agosto, con una caída del 2,1% frente al año anterior y un retroceso del 15,1% en relación con 2023.

En conjunto, los datos evidencian una contracción sostenida del sector turístico y gastronómico porteño, afectado por la menor afluencia de visitantes y la baja en el consumo interno.

Estos datos ponen de manifiesto que existe una profunda necesidad de generar medidas que motoricen la recuperación de una actividad estratégica para la Ciudad, donde el 99% de las empresas son Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (62% micro, 32% pequeñas y 5% medianas).

Asimismo, se registran cerca de 7 mil empresas turísticas en CABA, que representan cerca del 5% del total de empresas de CABA y 23% del total de las 30.000 empresas turísticas del país y emplean cerca de 100 mil trabajadores registrados, equivalentes al 6% del total de empleo registrado de CABA y al 31% del total de empleo turístico del país (Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial, Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

Pese a la relevancia del sector para la Ciudad y su indiscutible impacto en términos de empresas y empleo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no ha avanzado hasta el momento con acciones o medidas que le permitan ayudar a las empresas golpeadas por la crisis prolongada.

Tomando en consideración los aspectos previamente mencionados, el presente proyecto de ley tiene como objetivo reducir el costo tributario para aquellas empresas que desarrollen actividades de gastronomía vinculadas a la actividad turística, estableciendo exenciones en el pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido, Limpieza,



Mantenimiento y Conservación de Sumideros para los inmuebles habilitados para el desarrollo de servicios de alojamiento turístico durante el primer semestre de 2026.

Con esta medida se busca dar alivio a un sector cuya recuperación puede generar un impacto transversal en un amplio conjunto de sectores del sistema productivo y laboral.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.